

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00401  
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Biosalc de Colombia S.A.S. y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 468

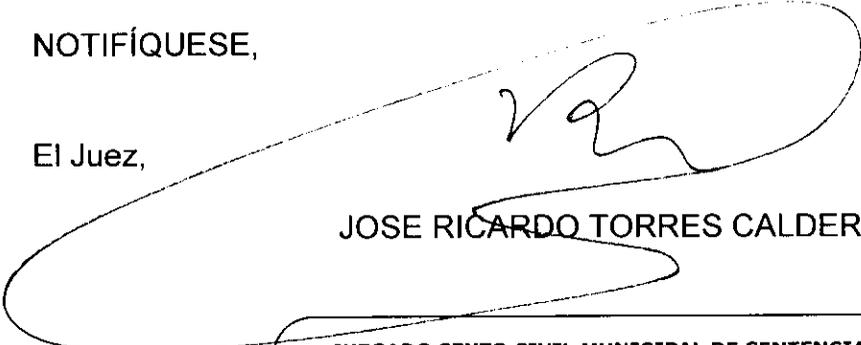
Como quiera que se corrió traslado a la liquidación de crédito visible a folio 57, el Juzgado teniendo en cuenta la subrogación que antecede

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte actora, a fin de que presenten la liquidación de crédito correspondiente, la cual deberá tener en cuenta la subrogación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimenez Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-01290  
Demandante: GMAC Financiera de Colombia S.A. Vs Maribel Millán Arias.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 469

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 68-70 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

63-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2005-00961  
Demandante: Alba Rosa Crespo de Rodriguez. Vs Antonio José Ocampo Llano.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 472

En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, elevada por la apoderada de la demandante dentro del proceso adelantado en el Juzgado 7° Laboral de Cali, Juzgado, teniendo en cuenta que en la anotación 9 del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-99940 embargado dentro del presente proceso, existe gravamen hipotecario a favor del señor Herberth Hans Auerbach Becerra de conformidad con el art. 462 del C.G. del P.

RESUELVE

1.- **CITAR** a Herberth Hans Auerbach Becerra, a fin de que en el término de veinte (20) días siguientes, contados a partir de la notificación de éste proveído, haga valer su crédito sea o no exigible de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

Aporte la parte interesada la dirección y las expensas necesarias a fin de notificar la existencia del presente proceso a dicho acreedor, de conformidad con los arts. 291 a 293 C.G.P.

2.- **ABSTENERSE** de fijar fecha de remate por lo anteriormente expuesto, así mismo se le informa a la parte interesada que el bien inmueble embargado en la presente ejecución no se encuentra avaluado.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
SECRETARIA Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00977  
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Rosaura Jaramillo de R.  
Proceso: Prendario.  
Auto de sustanciación: 1240

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado.

**RESUELVE**

- 1.- **CÓRRASE** traslado al avalúo del vehículo de placas CQX820, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.
- 2.- **EJECUTORIADA** la providencia vuelva a Despacho el proceso, a fin de resolver la solicitud de fecha para remate.,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy **08 MAR 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución

Maria Ines Rodriguez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2016-00415  
Demandante: Cooperativa Coofamiliar. Vs Carmen Elena Ramirez y otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 463

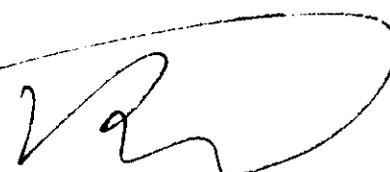
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 43 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2016-00192  
Demandante: Banco Caja Social. Vs José Luis Valencia Preciado.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 464

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 76-77 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20 -2009-00133  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs James Alberto Duque Chara.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación 1238

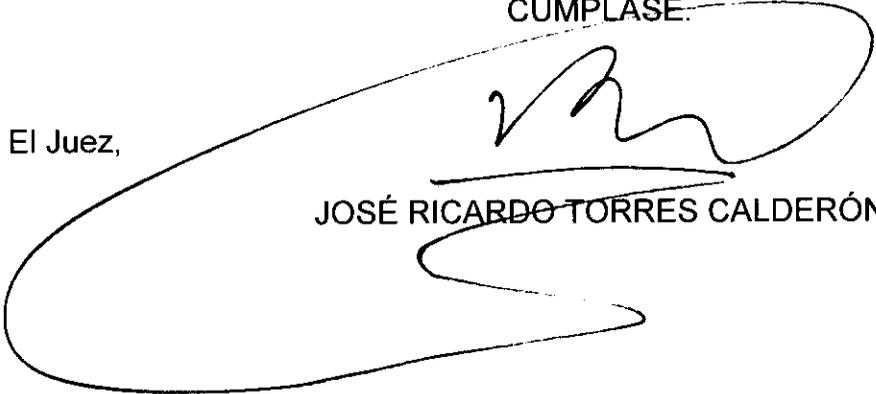
Revisado el presente proceso, se observa que se insertó de manera errada la fecha del auto interlocutorio No. 413 visible a folio 121. Razón por la cual, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**ACLARAR** el auto interlocutorio No. 413 visible a folio 121 en el sentido de indicar que su fecha es 24 de febrero de 2017 y no 20 de octubre de 2016 como se había indicado.

CÚMPLASE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

10E-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00937  
Demandante: Banco Centro Comercial San Andresito. Vs Grupo  
Empresarial de la Quinta S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 465

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 100-105 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI  
En Estado No. 41 de hoy **08 MAR 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34 -2007-00559  
Demandante: Mario Meza Sánchez. Vs Consuelo Paz Soto y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1237

Revisado el presente proceso, se observa que se insertó de manera errada la fecha del auto interlocutorio No. 414 visible a folio 435. Razón por la cual, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**ACLARAR** el auto interlocutorio No. 414 visible a folio 435 en el sentido de indicar que su fecha es 24 de febrero de 2017 y no 28 de octubre de 2016 como se había indicado.

CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32 -2010-00606  
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Manuel Alejandro Mendieta C. y  
Otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciaron 1236

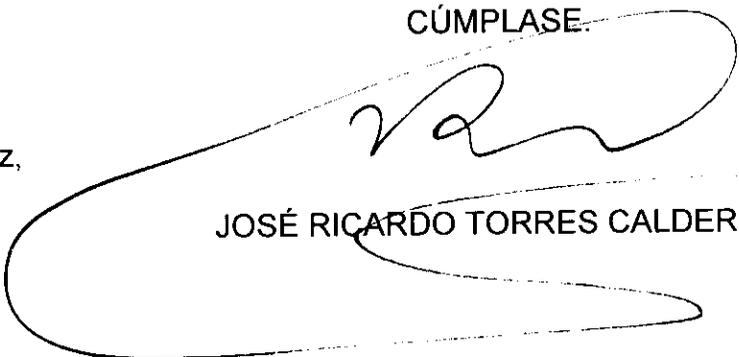
Revisado el presente proceso, se observa que se dispuso el levantamiento de las medidas, omitiendo dejar a disposición los embargos decretados como remanentes. Así las cosas.

**RESUELVE:**

**ACLARAR** el numeral 2º del auto interlocutorio No. 1649 del 30 de junio de 2016 visible a folio 123-124 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se dejen a disposición los remanentes al Juzgado 9º Civil del Circuito de esta ciudad.

CÚMPLASE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00628  
Demandante: Banco de Bogotá. Vs Astrid Jimena Orozco Montenegro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 460

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado.

RESUELVE

**CÓRRASE** traslado al avalúo catastral que antecede, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Jugados de Ejecución*  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00628  
Demandante: Banco de Bogotá. Vs Astrid Jimena Orozco Montenegro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 459

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 59-60 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. CAI de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA Juzgado de Ejecución Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

30-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00653  
Demandante: C.R. Andalucia. Vs Paula Andrea Zamora.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 1239

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte pasiva, el Juzgado teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 461 del C. G. del P.

**RESUELVE**

1.- Por Secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de los escritos de terminación allegados por la parte demandada, lo anterior a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

2.- EJECUTORIADA la providencia vuelva a Despacho el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy **08 MAR 2017**.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

1899-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2014-00783  
Demandante: Tirularizadora Colombiana S.A. Hitos. Vs María Cristina Vivas Pastor.  
Proceso: Hipotecario.  
Auto Interlocutorio: 473

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 186 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. CAI de hoy **08 MAR 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**  
**Yviana Lugo Ramirez**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2013-00353  
Demandante: Banco de Bogotá. Vs Carlos Alberto Palomino F.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 461

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 104 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARÍA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

108-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2013-00511  
Demandante: Banco de Bogotá. Vs Behany Paredes Serna.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 462

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 105 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

232-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31 -2010-01227  
Demandante: Artemo & Bienes S.A. Vs Ángel A. Pardo Alvarado t  
Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio 458

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, y en atención al escrito allegado por el apoderada de al parte actora, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. **APROBAR** la liquidación de crédito obrante a folio 222 de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2.- **ORDENAR** por intermedio de la **OFICINA JUDICIAL** de esta ciudad, la entrega de los títulos a favor del proceso de la referencia, a Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A. con Nit. 860.035.977-1, hasta la suma de \$ 1.345.242, total de la liquidación de costas, más el saldo de la liquidación de crédito aprobada. Por Secretaría **OFÍCIESE** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

3.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega que antecede.

4.- EFECTUADO el pago, deberá la parte actora presentar el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. de ser el caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto ante **Juzgados de Ejecución**

Civiles Municipales  
SECRETARIA **Maria Jimena Largo Ramirez**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27 -2010-00339  
Demandante: Banco Bbva Colombia. Vs Soc. Productos y Servicios Integrados y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1235

Revisado el presente proceso, se observa que se dispuso dejar a disposición los embargos decretados como remanentes a un Juzgado distinto al solicitante. Así las cosas.

**RESUELVE:**

**ACLARAR** el numeral 2º del auto interlocutorio No. 2327 del 6 de septiembre de 2016 visible a folio 85 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se dejen a disposición los remanentes al Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad y no al Juzgado 27 como se había indicado.

CÚMPLASE:

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-00280  
Demandante: Banco Av Villas S.A. Vs ILYANA SANÍN CRUZ.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 467

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 44-45 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 41 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
SECRETARIA Cíviles Municipales  
Maria Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-01080  
Demandante: Conju. Resi. Siete Maravillas. Vs Ada Cielo Carrillo Sánchez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 466

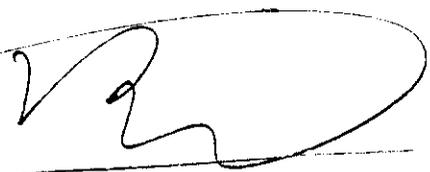
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 67 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

17-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2013-00555  
Demandante: Edificio los balcones del Sur. Vs Luz Marina Manjares Rubio y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 471

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 86-94 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-01065  
Demandante: Banco Colpatría S.A Vs. Juan Carlos Huertas Soto.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 470

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada de la demanda acumulada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

<b>Capital</b>	<b>\$3.684.950</b>
Intereses moratorios del pagare	<b>\$354.546</b>
Intereses corrientes del pagare	<b>\$317.587</b>
Intereses moratorios aprobados liqui. fol.21	<b>\$1.212.950,26</b>
Intereses moratorios 04/09/2011 al 30/01/2017	<b>\$5.309.573,74</b>
<b>Total</b>	<b>\$10.879.607</b>
<b>Capital</b>	<b>\$7.256.937</b>
Intereses moratorios del pagare	<b>\$685.916</b>
Intereses corrientes del pagare	<b>\$582.366</b>
Intereses moratorios aprobados liqui. fol.21	<b>\$2.288.717,24</b>
Intereses moratorios 04/09/2011 al 30/01/2017	<b>\$10.456.381,26</b>
<b>Total</b>	<b>\$21.370.318</b>

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$32.249.925** hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2009-00884  
Demandante: Inversora Pichincha S.A.  
Demandado: Jair Benítez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1219

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REMITASE** al memorialista a lo resuelto mediante auto No. 646 del 4 de abril de 2016, en el cual se le dio respuesta a lo pedido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00347  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Hugo Andrés Velásquez  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto de sustanciación: 1231

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito allegado por la Policía Metropolitana de Cali, en el que dejan a disposición del Despacho el vehículo de placas IFZ-170.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*Val*  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2014-00178  
Demandante: Johani de Jesús Agudelo  
Demandado: Juan Fernando González Fernández  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1220

En atención a la petición del apoderado del demandante y a pesar que el oficio No. 655 fue retirado por el mismo apoderado y como quiera que no se encuentra en el expediente oficio recibido por el Ejército Nacional, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en auto No. 5673, del 15 de noviembre de 2016.
- 2.- **ORDENAR** que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

22,2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00077  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Nico José Bermeo Muñoz y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1221

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-2538, para hacer efectivas las retenciones y para que se consignen a nombre de este Despacho indíquese el número de cuenta del Banco Agrario y actualícese el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. CAI de hoy 08 MAR 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00381  
Demandante: Edilberto Llanos Pérez. Vs Wisbel de Dios Amaris.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1234

En atención a la solicitud de conversión de títulos por remanentes que antecede, el Despacho observa que a la misma ya se dio cumplimiento respecto de los depósitos que fueron puestos a disposición. Por otro lado en el Juzgado de origen todavía existen títulos a favor del proceso de la referencia, por cuanto el pagador aun los sigue consignando así. Razón por la cual

**RESUELVE:**

1. **OFICIAR** al Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que proceda con la conversión de títulos que se encuentre a favor del proceso de la referencia a este Despacho, a fin de que obren dentro del proceso bajo la radicación 34-2012-00584 con ocasión al embargo de remanentes.

2.- Por Secretaría librese nuevamente y expídase el oficios de desembargo dirigido al pagador como se dispuesto en el auto 4473 visible a folio 106. Así mismo, déjese copia del mentado oficio para que la parte interesada en el embargo de remanentes lo tramite por su cuenta y adelante las gestiones para conseguir que los próximos descuentos se realicen figuren a su favor.

3.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de conversión que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

*[Firma manuscrita]*  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimenez Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2009-00466  
Demandante: Comfandi  
Demandado: Mario Bravo Plaza y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1223

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.-**REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandada, a fin de que informe el lugar donde se le pueda notificar física y electrónicamente.
- 2.- **REQUERIR** a la Auxiliar de la Justicia MARICELA CARABALI, para que rinda cuentas de su gestión como secuestre nombrada en el acta No. 110, como administradora del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

571

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00785  
Demandante: C.R. El Porton de Cali  
Demandado: Myriam Jeannette Mejía Lamprea  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1230

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el cual la apoderada del demandante informa que la parte demandada realizó acuerdo de pago y ha estado cumpliendo con el mismo efectuando abonos por valor de \$1.500.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

129-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-00185  
Demandante: Marco Tulio Murillo M.  
Demandado: Nancy Miriam David Angel  
Proceso: Ejecutivo hipotecario  
Auto de sustanciación: 1224

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE**

**NOMBRAR** al doctor PEDRO JOSE AGUADO GARCÍA, en calidad de perito evaluador de bienes inmuebles tomado de la lista de auxiliares de la justicia quien se ubica en la carrera 77 No. 3 A-64, teléfonos 3710110 - 316 4819984, a quien se le comunicará su nombramiento por Secretaría mediante telegrama, (Art. 49 del C.G.P.) advirtiéndole que cuenta con cinco días para aceptar el cargo, cinco subsiguientes para tomar posesión y 10 más para rendir su experticia, so pena de aplicar las sanciones de ley; se le fijan como gastos la suma de \$150.000 pesos m/cte., los cuales deberán ser cancelados por la parte actora de conformidad con el artículo 364 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2015-00081  
Demandante: Coopvifuturo  
Demandado: Nelson de Jesus Valencia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1228

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUERIR** al pagador de COLPENSIONES y la FIDU- PREVISORA para que den respuesta a los oficios No. 06-2759 y 06-2762 informando la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado NELSON DE JESUS VALENCIA, identificado con CC. No. 14.969.978. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2014-00358  
Demandante: Banco AV. VILLAS  
Demandado: Jairo Arcila Posada  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1229

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzcan los oficios No. 01-2181 y 06-2180 dirigidos a la Sijin y a la Secretaría de Tránsito de Cali, en los cuales se ordenó el decomiso del vehículo de placas CBA384.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2013-00624  
Demandante: Mario Alfredo López Trujillo  
Demandado: Jesús Armando Murillo Valencia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1214

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por la analista de nómina de la compañía Colgate Palmolive, en el cual informa que el demandado no labora para la entidad desde el 31 de mayo de 2015.

2.- En cuanto a la solicitud de entregarle un duplicado del oficio No. 2382, se le informa que puede sacar una copia simple o auténtica del mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 10 8 MAR 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

345-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2005-00842  
Demandante: Banco Colpatría S.A.  
Demandado: Oscar Atilio Ordoñez Perez y otra  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 1225

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito precedente, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MARZO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

109-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2013-00298  
Demandante: María Victoria Arzayus  
Demandado: Melquis Feliciano Asprilla  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1226

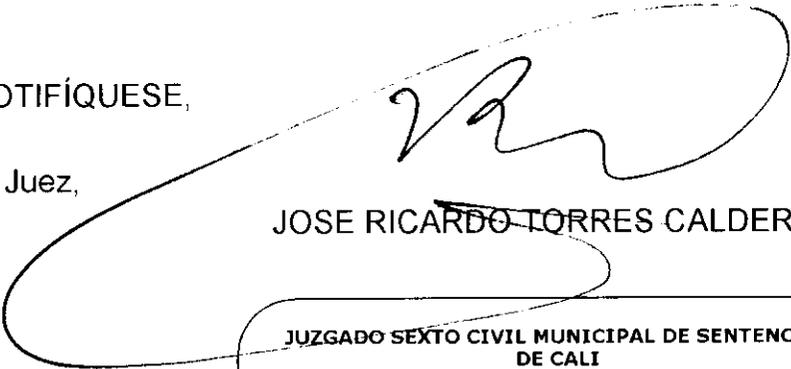
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**OFICIAR** a la EPS SOS COMFANDI, a fin de que se sirvan informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor MELQUIS FELICIANO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.026, demandado dentro del presente proceso, lo anterior para dar continuidad al proceso. Por Secretaría líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2012-00904  
Demandante: Víctor Reinel Assicie Garzón  
Demandado: Jhon Freiner Varon  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1227

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

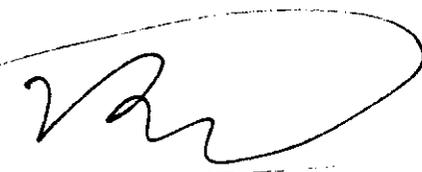
**RESUELVE**

1.- **INDIQUESELE** a la memorialista que por auto No. 5220 del 25 de octubre de 2016 se ordenó entregarle los depósitos judiciales hasta por la suma de \$3.636.718, pero se advierte que se realizó una orden de pago por el mismo y único valor que aparece registrado en la relación del Banco Agrario.

2.- Igualmente se le **REQUIERE** nuevamente a la apoderada de la parte actora para que presente la liquidación de crédito actualizada teniendo en cuenta los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

0-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2016-00137  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Quenar SAS  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto de sustanciación: 1217

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORREGIR** el auto No. 060 del 18 de enero de 2017, en el sentido de indicar que el vehículo de placas ZNL418, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Tránsito y Transportes de El Cerrito-Valle y no como se dijo en el anterior auto. Oficiese por Secretaría teniendo en cuenta la corrección.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 001 de hoy 08 MAR 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2013-00447  
Demandante: Gladys Valencia de Méndez  
Demandado: Mauricio Fernando Rosero y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1232

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUERIR** a las apoderadas de la parte demandante y demandada para que presenten la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 01 de hoy 08 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

85-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2010-00744  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: A.M. Gozen  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 1215

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se remita copia del oficio No. 06-2016 al Gerente de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017. se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Larca Ramirez  
SECRETARIA

60-7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-00958  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Martha Lucía Orozco Medina  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1216

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Sociedad Depósito Judicial de Vehículos por Embargo Seccional Medellín SAS, informa que cedió los derechos de parqueadero a favor de la Empresa Vehículos Judiciales Fortaleza.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

30-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2015-00250  
Demandante: Javier de Jesus Agudelo Orozco  
Demandado: Phanor Humberto Betancourt y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1218

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** el escrito anterior allegado por la Auxiliar de la Justicia en el que rinde un informe de su gestión y aporta la póliza No. 360-47-99400001672, lo anterior, para que obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 08 MAR 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

31-7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00010  
Demandante: Coopeoccidente  
Demandado: María Eunice García Salgado  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1222

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** que por Secretaría se envíe copia del oficio No. 06-2679 del 7 de octubre de 2016, al Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Lo anterior, para que obre y conste en el expediente 024-2015-01009.

2.- **AGREGAR** para que obre en el expediente el escrito anterior, en el evento que por el área de títulos no se haya efectuado el pago ordenado mediante auto No. 2070 del 29 de julio de 2016, se ordena a la misma dé cumplimiento a lo determinado en auto anteriormente mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 041 de hoy 11 MAR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
**SECRETARIA**